



**INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR PARTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SANITARIO.**

Visto el proyecto de Decreto del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite el siguiente

**INFORME**

**I.- Competencia para emitir el informe**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: “Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado”.

**II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.**





## Castilla-La Mancha

El proyecto de Decreto prevé la derogación del Decreto 84/1984, de 10 de julio, por el que se modifica y regula el funcionamiento de la Comisión Regional de Precios, y de todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al mismo.

Se contempla el procedimiento administrativo que se debe seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales sujetos a la intervención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esto es, en la aprobación inicial o modificación de las tarifas adoptadas por los municipios u otras entidades locales en estas materias:

- a) Abastecimiento de agua potable a poblaciones.
- b) Transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo.
- c) Transporte público urbano colectivo de viajeros.

Desaparece, por tanto, el actual procedimiento nº 010030, “Autorización/publicación de precios regulados”, SIACI SJSJ, “Autorización de precios en el ámbito autonómico en materia de agua (abastecimiento de las poblaciones) o en materia de transporte urbano de viajeros”, siendo sustituido por el Procedimiento “Informe en relación a los precios de los servicios públicos municipales sujetos a intervención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

### *La Población afectada.*

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2018 en Castilla-La Mancha existen 919 municipios, siendo todos ellos, de hecho o en potencia, objeto de la regulación contenida en el proyecto de Decreto.

### *Obligaciones de los interesados.*

Las obligaciones de las entidades interesadas son las siguientes:





## Castilla-La Mancha

- Presentación de la solicitud de informe. La solicitud de informe en relación a las tarifas de los servicios de competencia municipal se cumplimentará mediante formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://www.jccm.es> y deberá presentarse por esta misma vía con firma electrónica.

- Presentación de documentación anexa a la solicitud anterior. Debe presentar los siguientes documentos: certificado del Secretario del municipio o entidad local del acuerdo del Pleno referente a la presentación de la antedicha solicitud; documento acreditativo de cumplimiento de trámite de audiencia al Consejo Local de Consumo u Órgano de participación Sectorial, del propio ámbito local, que cuente con participación de representantes de los consumidores y usuarios, y copia de las alegaciones realizadas, en su caso; y memoria económica justificativa referida a la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes y al análisis de la variación de los mismos.

### *Disminución de cargas respecto a la situación anterior.*

Puede valorarse la disminución de cargas respecto a la situación anterior atendiendo a distintos factores:

- Desaparece la necesidad de autorización o aprobación del precio siendo sustituida por un informe preceptivo y no vinculante. Esto supone una eliminación de trámites.
- Se reduce el plazo, pasando del plazo de tres meses para resolver la aprobación a dos meses para emitir el informe. Se mantiene el sentido estimatorio del silencio.
- Se reduce la documentación que se debe aportar junto con la solicitud, no requiriendo la presentación de copia del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo provisional, en el que se adoptó la modificación de las tarifas.

### *Competencia.*

Son órganos competentes para la emisión de informes preceptivos a los que se refiere el artículo anterior: a) En relación con el abastecimiento de agua potable, la Consejería competente en materia de agua; b) En relación con los servicios de transporte público urbanos, la Consejería competente en materia de transporte (en la actualidad ambos supuestos corresponden a la Consejería de Fomento).





## Castilla-La Mancha

No obstante, la recepción de solicitudes, la coordinación y el impulso de la tramitación del procedimiento regulado en este Decreto le corresponde a la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

a) *Plazo de resolución*

El plazo para emitir el informe y notificarlo es de dos meses, siendo el silencio positivo.

b) *Recursos administrativos.*

El proyecto de Decreto no establece el régimen de recursos, siendo aplicable el régimen general de los procedimientos administrativos que regula la Ley 39/2015. No obstante, tratándose de un informe de carácter no vinculante no parece muy lógico que se presenten recursos administrativos contra el mismo.

### III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades de los procedimientos con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas:

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar declaración telemática	919	1	1	5	4.595
Presentación documentos con declaración	919	3	1	4	11.028
<b>TOTAL</b>					<b>15.623</b>

Teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que respecto a la situación anterior existe una reducción de cargas, esta podrá valorarse como sigue:

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Aportación de	919	1	1	4	3.676





## Castilla-La Mancha

Documentos con la declaración					
Disminución trámites	919			75	68.925
Reducción plazo (33%)	919			60	55.140
<b>TOTAL</b>					<b>127.741</b>

### Conclusión:

Las cargas administrativas del procedimiento regulado en el el proyecto de Decreto del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha -de acuerdo con el método para la medición de cargas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas- se pueden valorar en 15.623 euros, existiendo una reducción de cargas administrativas respecto al procedimiento preexistente de 127.741 euros.

Toledo, a 9 de marzo de 2018.

El coordinador de calidad  
Consejería de Fomento

El coordinador de calidad  
Consejería de Sanidad

Luis Felipe García Nieto

Rafael García Fernández-Checa

